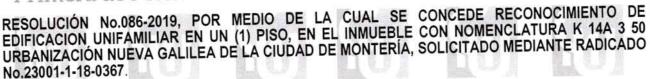


Curaduría Urbana

Primera de Montería





FECHA DE EXPEDICIÓN 18/03/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MAYBE LUZ TORRES VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.979.253, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura K 14A 3 50 Urbanización Nueva Galilea de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-06-0330-0027-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-109053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ocho metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (108,48m2) y según planos anexados posee área construida total cubierta de ochenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados (84,74m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de MAYBE LUZ TORRES VILLALBA.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-109053 del 11 de Diciembre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.27212276 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 16 de Febrero de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.893 del 27 de Agosto de 2015 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.4.179 del 07 de Diciembre de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por MAYBE LUZ TORRES VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.979.253, del 14 de Junio de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto ARTURO JOSE TOUS CORRALES, con Matrícula Profesional No. A84502010-10981110, del 07 de Junio de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto ARTURO JOSÉ TOUS CORRALES, con Matrícula Profesional No. A84502010-10981110, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A84502010-10981110, del Arquitecto ARTURO JOSE TOUS CORRALES.
- Original del Oficio No.PL-AL-201900025 Asunto: Autorización de Licencia del 25 de Febrero de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900120 del 04 de Marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Ésta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP-340 "Mogambo - Galilea"; Sector: 9; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria; Subsector V, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

Página 1 de 3



Curaduría Urbana Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.086-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14A 3 50 URBANIZACIÓN NUEVA GALILEA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0367.



FECHA DE EXPEDICIÓN 18/03/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 MAR 2019

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por MAYBE LUZ TORRES VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.979.253, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto ARTURO JOSE TOUS CORRALES, con Matrícula Profesional No.A84502010-10981110, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad MAYBE LUZ TORRES VILLALBA.



El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

108,48m2 Area del lote Residencial Uso de la edificación Uno (1) Estrato Uno (1) Número de pisos Una (1)

Número de unidades Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, 84,74m2 Area de construcción total:

tres (3) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

23,74m2 Area libre total

Indice de ocupación 0,7 Indice de construcción 0,7

Retiros

Frontal:

2,00m 0,00m Laterales: 3,72m Posterior:

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

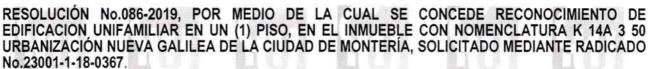
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.





Curaduría Urbana

Primera de Montería





FECHA DE EXPEDICIÓN 18/03/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 MAR 2019

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) día del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019)

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZE Curador Urbano Primero de Monteria

Montería

Urbana

Página 3 de 3